

**RESULTADOS DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION,
EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 14.1.6 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO**

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DECISION SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN
1	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	20115371	AGUIRRE	BENDEZU	GABRIELA	FUNDADO	De la revisión del expediente de reconsideración adjunto, nuevas pruebas la Resolución Directoral secretaria Subregional N°324-2010-GR-CAJ/DSRS-C-RR. HH de fecha 01 de agosto del 2010 y lo Resolución Directoral Secretaria sub regional N°082-20 1 5-GR-CAJ/DRSC-DSRS-C-RR. HH/DG del 19 de febrero del 2015, documento con las cuales se modifica la evaluación inicial con respecto al computo de tiempo de servicios efectivo acumulable, que superan los 10 años de servicios para ascender 02 niveles (III). DECISIÓN DE LA COMISIÓN Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la postulante Gabriela AGUIRRE BENDEZU. Declarándose APTO para ascender 2 niveles.
2	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	40325015	ALCOCER	CASIMIRO	PAOLA VIRGINIA	FUNDADO	Cumple el requisito de tiempo de servicio para el nivel CD - II.
3	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	42560640	ASCENCIO	SALINAS	MARIA ANGELA PAOLA	FUNDADO	Cumple el requisito de tiempo de servicio para el nivel ENF-11.
4	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	20091744	BRAVO	ALIAGA	FERNANDO	FUNDADO	Cumple el requisito para el Nivel STE.
5	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	20087102	BUENDIA	MEDINA	ROCIO ELIZABETH	INFUNDADO	La postulante no ha acreditado el requisito general de tiempo de servicio efectivo de cinco (5) años en el Nivel exigido por la norma. Del legajo personal del postulante se advierte: Resolución Directoral N°128-2011/GRJ-DRSJ/RSVM-URRHH, mediante la cual se le nombra a partir del 16 de abril de 2011. Resolución Directoral N° 245-2021-GRJ-DRSJ-RSVM/URRHH, que dispone su ascenso al Nivel 11 a partir del 01 de diciembre de 2021. En el presente caso el cómputo del tiempo de servicios efectivos en el Nivel 11 se inicia el 01 de diciembre de 2021, por lo que al 31 de julio de 2024 el postulante no alcanza los cinco (5) años exigidos por la norma. La postulante adjunta como nueva prueba el Memorando N° D000927-2025-OGAJ-MINSA de fecha 15 de agosto de 2025. Sin embargo, el citado documento no acredita lo alegado, toda vez que concluye expresamente que: "...luego que el personal de la salud acredite el cumplimiento de los requisitos para el ascenso, entre ellos, el mínimo de cinco años de servicios asistenciales en la plaza actual, es decir, aquella ocupada al 31 de julio de 2024, podrá sumar a su tiempo de servicios el periodo de SERUMS y resindentado" De ello se desprende que el cómputo de cinco (5) años de servicios efectivos en el Nivel constituye un requisito previo e indispensable, para el acceso al presente proceso de Ascenso. DECISIÓN DE LA COMISIÓN 1.- Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la postulante Rocio Elizabeth Buendía Medina. 2.- CONFIRMAR su condición de NO APTO en la etapa de evaluación de expedientes, en aplicación del inciso b) del literal 8.1 del artículo 8 del D.S. N°013-2025-SA.



Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DECISION SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN																																				
6	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	20048213	CABALLERO	VILA	GLADYS	INFUNDADO	La postulante no ha acreditado documentalmente el tiempo de servicio efectivo de 5 años en el Nivel MC-2 exigido por la norma. En el legajo personal de la postulante obran resoluciones de cargos de confianza en el régimen laboral DL N°728 de ESSALUD, así como resoluciones de licencias sin goce de haber las cuales no son computables como tiempo efectivo de servicios para acreditar el requisito general de 05 años en la plaza actual previsto en el inciso b), literal 8.1 Artículo 8 del D.S. N°013-2025-SA. El cómputo de cinco (5) años de servicios efectivos en el Nivel constituye un requisito previo e indispensable, para el acceso al presente proceso de Ascenso. <table><tr><td>R.A</td><td>AÑOS</td><td>MESES</td><td>DIAS</td></tr><tr><td>LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>R.A. N°497-2023</td><td>04</td><td>07</td><td>17</td></tr><tr><td>DESIGNACIÓN-ESSALUD - Del 29/12/2012 al 11/08/2017</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>R.A. N°045-2019</td><td>00</td><td>10</td><td>15</td></tr><tr><td>DESIGNACIÓN-ESSALUD - Del 29/02/2019 al 31/12/2019</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>R.A. N°287-2015</td><td>01</td><td>02</td><td>02</td></tr><tr><td>DESIGNACIÓN-ESSALUD - del 01/06/2023 al 31/07/2024</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>06</td><td>08</td><td>04</td></tr></table> tiempo total de licencias sin goce de haber 29/12/2012 al 31/07/2024. conclusión: el tiempo de servicio efectivo en el nivel MC-2 del 29/12/2012 al 31/07/2024 es de 04año,09 meses y 04 días. DECISIÓN DE LA COMISIÓN 1.-Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la postulante Gladys Caballero. 2.-CONFIRMAR la condición de NO APTA de la referida postulante en la etapa de evaluación de expedientes, en aplicación del inciso b) del literal 8.1 del artículo 8 del D.S. N°013-2025-SA.	R.A	AÑOS	MESES	DIAS	LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES				R.A. N°497-2023	04	07	17	DESIGNACIÓN-ESSALUD - Del 29/12/2012 al 11/08/2017				R.A. N°045-2019	00	10	15	DESIGNACIÓN-ESSALUD - Del 29/02/2019 al 31/12/2019				R.A. N°287-2015	01	02	02	DESIGNACIÓN-ESSALUD - del 01/06/2023 al 31/07/2024				TOTAL	06	08	04
R.A	AÑOS	MESES	DIAS																																										
LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES																																													
R.A. N°497-2023	04	07	17																																										
DESIGNACIÓN-ESSALUD - Del 29/12/2012 al 11/08/2017																																													
R.A. N°045-2019	00	10	15																																										
DESIGNACIÓN-ESSALUD - Del 29/02/2019 al 31/12/2019																																													
R.A. N°287-2015	01	02	02																																										
DESIGNACIÓN-ESSALUD - del 01/06/2023 al 31/07/2024																																													
TOTAL	06	08	04																																										
7	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	19939066	CAMAYO	ALIAGA	SICINIO FILOMENO	FUNDADO	Acredita Titulo Profesional Técnico para ascender al nivel STA.																																				
8	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	20115885	CASTILLO	SANCHEZ	CRISTINA LAURA	FUNDADO	Cumple el requisito de tiempo de servicio para el nivel STE.																																				
9	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	43922632	CENTENO	MARIN	DENNIS	FUNDADO	Cumple el requisito de tiempo de servicio para el nivel STE.																																				
10	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	20115962	DEL CASTILLO	GUTIERREZ	NORFA ELENA	INFUNDADO	Conforme a la Resolución N°194-2021, la postulante accedió a la condición de nombrada a partir del 01 de septiembre de 2021.En virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N°013-2025-SA, el concurso de ascenso está dirigido exclusivamente a servidores de carrera (nombrados), por lo que el tiempo de permanencia en el nivel se contabiliza únicamente desde la fecha de ingreso como nombrada. El tiempo de servicios prestado bajo contrato aun cuando se trate de un contrato indeterminado bajo el régimen del D. Leg.N°276 por mandato judicial no es computable para efectos del requisito general de cinco (5) años de permanencia en la plaza, al no encontrarse previsto en la norma. En consecuencia, desde el 01 de setiembre de 2021 hasta 31/07/2024, la postulante no acredita el tiempo mínimo exigido de cinco (5) años de permanencia en la plaza; siendo esta condición un requisito previo e indispensable, para el acceso al presente proceso de Ascenso. DECISIÓN: Se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la postulante Norfa Elena del Castillo Gutiérrez, Ratificándose su condición de NO APTA en el proceso de ascenso, en aplicación del inciso b) del literal 8.1 del artículo 8 del D.S. N°013-2025-SA.																																				
11	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	20414685	ESPINOZA	FABIAN	VALUNCIANO ANTENOR	FUNDADO	Cumple el requisito de tiempo de servicio para el nivel STE.																																				
12	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	40476593	GARCIA	OLARTE	NOEMI	FUNDADO	Cumple el requisito de tiempo de servicio para el nivel OBS-II.																																				

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DECISION SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN
13	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	22510077	GOMEZ	GUZMAN	HELMO MANUEL	FUNDADO	ACREDITA TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO PARA ASCENDER AL NIVEL II
14	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	43111952	IBARRA	POMA	KAROL KATY	INFUNDADO	La postulante no ha acreditado el requisito general de tiempo de servicio efectivo de cinco (5) años en el Nivel exigido por la norma. Del legajo personal del postulante se advierte: Resolución Directoral N° 194-2021/GRJ-DRS/JRSVM-URRHH, mediante la cual se le nombra a partir del 01 de setiembre de 2021. En el presente caso el cómputo del tiempo de servicios efectivos en el Nivel I se inicia el 01 de setiembre de 2021, por lo que al 31 de julio de 2024 la postulante no alcanza los cinco (5) años exigidos por la norma. En su recurso de reconsideración, la postulante adjunta como nueva prueba resoluciones directorales correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, contrato de servicios personales e Informes técnicos de SERVIR, respecto a la acumulación de tiempo de servicios prestados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276. Sin embargo, los documentos aportados no modifican la evaluación inicial, pues el requisito exigido por la norma es haber cumplido cinco (5) años efectivos en el Nivel a partir de su nombramiento. Es decir, el tiempo de servicios previos bajo otras modalidades contractuales no puede computarse para suplir la exigencia de permanencia mínima en el Nivel alcanzado mediante nombramiento. De ello se desprende que el cómputo de cinco (5) años en el Nivel constituye un requisito previo e indispensable para la participación en el proceso de ascenso. DECISIÓN DE LA COMISIÓN 1.- Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la postulante KAROL KATY IBARRA POMA. 2.- CONFIRMAR su condición de NO APTO en la etapa de evaluación de expedientes, en aplicación del inciso b) del literal 8.1 del artículo 8 del D.S. N°013-2025-SA.
15	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	20043305	JESUS	POMA	ELIZABETH MIRIAM	FUNDADO	ACREDITA LA HABILIDAD VIGENTE
16	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	41681226	LAVADO	QUILLATUPA	MILAGROS	INFUNDADO	No cumple el requisito mínimo de 5 años en el nivel y/o plaza, (Inciso b literal 8.1 artículo 8) del D.S. 013-2025-SA. (Nombramiento R.D. N°235-2022-DRJ-RRSJ-RSVM/URRHH); el cómputo de cinco (5) años de servicios efectivos en el Nivel constituye un requisito previo e indispensable, para el acceso al presente proceso de Ascenso.
17	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	21279234	MEDINA	MORALES	IVONNE RUTH	FUNDADO	cumple con el tiempo de servicio para ascender al nivel ENF. 12 (Nombramiento R.D. N°264-2010)
18	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	42737756	MENDOZA	CONTRERAS	DEYSI	FUNDADO	Cumple el requisito de tiempo de servicio para el nivel OBS-II.
19	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	43977874	MORALES	ROJAS	KELLY MAGALY	FUNDADO	Acredita el Anexo N°01.
20	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	20078009	MOSQUERA	LINO	MELIDA MARLENI	FUNDADO	Cumple el requisito de tiempo de servicio para el nivel STA.
21	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	40324809	MUÑOZ	HUAMAN	MIRIAM NATALI	FUNDADO	acredita habilidad vigente.
22	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	20400609	PARIONA	SALAZAR	EDITH SILVIA	FUNDADO	Acredita habilidad vigente.
23	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	20095570	PEREZ	CAMBORDA	FRANCISCO ESTEBAN	FUNDADO	Cumple el requisito de tiempo de servicio para el nivel MC-2.

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DECISION SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN
24	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	06956234	QUIJADA	TORIBIO	BLANCA LUZ	FUNDADO	Acredita los requisitos para ascender al nivel STA.
25	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	40804082	ROJAS	HUAMAN	INES OLINDA	INFUNDADO	2. El Decreto Supremo N° 026-2016-SA establece requisitos y procedimientos estrictos para la modalidad de Residentado que no se ajustan a la formación acreditada por la recurrente: En el Art. 11° la norma establece que el ingreso al Residentado en Obstetricia se realiza solamente a través de un concurso público nacional, único y simultáneo, regulado por el Comité Nacional del Residentado en Obstetricia. La recurrente no ha acreditado haber ingresado a su programa mediante este concurso. Asimismo, el Art. 12° de la norma, establece que el proceso de selección incluye una evaluación que pondera el Examen de Conocimientos y la Evaluación de Curriculum Vitae, para alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, lo cual es inherente al concurso de admisión. El título de especialista presentado, no un Residentado en Obstetricia, por cuanto no ha cumplido con los procedimientos de sistema de admisión, evaluación, ni los requisitos de desarrollo de docencia en servicio en sedes públicas y privadas autorizadas por el Comité Nacional de Residentado en Obstetricia, condiciones que son esenciales para su reconocimiento. La postulante no ha adjuntado ni acreditado documentalmente la constancia de ingreso por el sistema de admisión establecido en el D.S. N° 026-2016-SA, ni el puntaje obtenido en dicha postulación, ni tampoco la realización de la especialidad bajo la modalidad de Docencia en Servicio en Sedes Docentes Autorizadas, requisitos fundamentales para diferenciar un Residentado de un programa de segunda especialidad profesional bajo modalidad presencial o por trabajo académico, como el que figura en su registro SUNEDU. DECISIÓN DE LA COMISIÓN 1. DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por Inés Olinda Rojas Huamán. 2. MANTENER la decisión original del proceso, declarando a la recurrente APTA para subir un (1) nivel, al no proceder el reconocimiento del tiempo de su Título de Segunda Especialidad como Residentado a los fines del ascenso excepcional, por las causales en el análisis, específicamente el incumplimiento de los Artículos 11° y 12° del Decreto Supremo N° 026-2016-SA.
26	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	20108340	RUPAY	AGUILAR	NIELS PERCY	INFUNDADO	El postulante no ha acreditado el requisito general de tiempo de servicio efectivo de cinco (5) años en el Nivel exigido por la norma. Del legajo personal del postulante se advierte: Resolución Directoral N° 0252-2012/GRJ-DRSJ/RSVM-URRHH, mediante la cual se le nombra a partir del 18 de junio de 2012. Resolución Directoral N° 022-2021-GRJ-DRSJ-RSVM/URRHH, que dispone su ascenso al Nivel 11 a partir del 01 de febrero de 2021. En el presente caso el cómputo del tiempo de servicios efectivos en el Nivel 11 se inicia el 01 de febrero de 2021, por lo que al 31 de julio de 2024 el postulante no alcanza los cinco (5) años exigidos por la norma. El postulante adjunta como nueva prueba el Memorando N° D000927-2025-OGAJ-MINSA de fecha 15 de agosto de 2025. Sin embargo, el citado documento no acredita lo alegado, toda vez que concluye expresamente que: "...luego que el personal de la salud acredite el cumplimiento de los requisitos para el ascenso, entre ellos, el mínimo de cinco años de servicios asistenciales en la plaza actual, es decir, aquella ocupada al 31 de julio de 2024, podrá sumar a su tiempo de servicios el periodo de SERUMS y residentado." De ello se desprende que el cómputo de cinco (5) años de servicios efectivos en el Nivel constituye un requisito previo e indispensable, para el acceso al presente proceso de Ascenso. DECISIÓN DE LA COMISIÓN 1. Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el postulante Percy Rupay Aguilar. 2. CONFIRMAR su condición de NO APTO en la etapa de evaluación de expedientes, en aplicación del inciso b) del literal 8.1 del artículo 8 del D.S. N°013-2025-SA.

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DECISION SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN
27	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	20075176	SANTANA	ORIHUELA	BETZABE MARLENY	INFUNDADO	La postulante conforme al Anexo N°01 de postulación es para ascender al Nivel II; sin embargo en el presente recurso pretende modificar o cambiar su inscripción al Nivel III concluido la etapa de inscripción que tiene caracter de preclusiva; adjuntando resoluciones de contratos de Servicios Personales previos a su nombramiento (R.D. N°365-2015) de fecha 31/12/2015), fundamentos que deviene en improcedente de conformidad al primer párrafo del punto 14.1.2 numeral 14.1 del Art. 14 del D.S. N°013-2025-SA. En consecuencia, de los documentos aportados como nueva prueba no modifican la evaluación inicial, pues el requisito exigido por la norma es haber cumplido cinco (5) años efectivos en el Nivel a partir de su nombramiento. Es decir, el tiempo de servicios previos bajo otras modalidades contractuales no puede computarse para subir de nivel, es de considerarse la permanencia mínima en el Nivel alcanzado mediante nombramiento. DECISIÓN DE LA COMISIÓN 1.- Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la postulante SANTANA ORIHUELA, BETZABE MARLENY. 2.- CONFIRMAR su condición de APTO para ascender un nivel (CD-II) en la etapa de evaluación de expedientes, en aplicación del inciso b) del literal 8.1 del artículo 8 del D.S. N°013-2025-SA.
28	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	20033729	URCO	MAITA	ROSARIO EDDY	INFUNDADO	De la reevaluación de los documentos adjuntos (Evaluación de desempeño laboral), esta documentación fue materia de evaluación inicial.
29	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	19927727	VEGA	CHUCO	GLADYS	FUNDADO	De la reevaluación de los documentos adjuntos, la recurrente acredita el Título de especialista por lo que le corresponde la puntuación total de 93.
30	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	40496030	VILCHEZ	CACERES	ERIKA KATTY	INFUNDADO	De la evaluación del recurso de reconsideración y revisión de legajo personal del postulante se advierte: Resolución Directoral N°183-2023-GRJ-DRSJ-RSVM/URRHH, mediante la cual es reasignada a partir del 01 de agosto de 2023 del Hosp. Lircay Hvca Nivel de origen MC-1 a la Red de Salud Valle del Mantaro C.S. Huayucachi al Nivel MC-2. (con ascenso). En el presente caso el cómputo del tiempo de servicios efectivos en el Nivel MC-2 se inicia el 01 de agosto de 2023, por lo que al 31 de julio de 2024 la postulante no alcanza los cinco (5) años exigidos por la norma. De los documentos aportados no modifican la evaluación inicial, pues el requisito exigido por la norma es haber cumplido cinco (5) años efectivos en el Nivel actual, conforme a la norma para el presente proceso el cómputo de cinco (5) años en el Nivel constituye un requisito previo e indispensable para la participación en el proceso de ascenso. DECISIÓN DE LA COMISIÓN 1. Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la postulante VILCHEZ CACERES ERIKA KATTY. 2. CONFIRMAR su condición de NO APTO en la etapa de evaluación de expedientes, en aplicación del inciso b) del literal 8.1 del artículo 8 del D.S. N° 013-2025-SA.
31	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1224 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	DNI	20904135	YANTAS	OROSCO	VICTOR GAUDENCIO	FUNDADO	Apto para el nivel STA.

